

ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 08 de diciembre de 2025.

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por el **Junta Estatal de Caminos de B.C.S** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

En base a la recepción de la información financiera recibida a través del Sistema para la Recepción Telemática se comunica:

Ente Público: **JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE B.C.S**

Periodo: **OCTUBRE**

Ejercicio: **2025**

Documentos con información financiera correctamente recibidos: **44/45**

La documentación fue **recibida oportunamente con fecha 28 de noviembre 2025** por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Del análisis y revisión de la Información Financiera Mensual se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar lo siguiente:

1. 1 formato con número 0343 CBA, Conciliaciones bancarias, en archivo D.A., Los auxiliares de las cuentas en Excel no están desglosadas. No las envían por separado con sus respectivos movimientos.

Por lo anterior, se **LE REQUIERE** por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "Auditoría Superior del Estado", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional

para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" de la Información
Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por la **Junta Estatal de Caminos de
B.C.S** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

QXRibnRhbwVudGU6IExpYy4gSm9yZ2UgTHVpcyBWYXJnYXMgTmF2YXJybyw
gU2VjcmV0YXJpbyBUw6ljbmljbyANCg==



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

